



CONVENIO D.R.I.S. 1/2026 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GANADERO ADQUISICION DE SEMENTALES PARA MEJORAMIENTO GENETICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. MANUEL ACOSTA GALVAN, Y POR EL (LA) SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CARLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE A LA REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE LA C. LUIS ENRIQUE PEREZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BENEFICIARIO" Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha 29 del mes de abril dos mil veintiséis (2026) "EL MUNICIPIO" Y "EL BENEFICIARIO", celebraron Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un marco amplio de contribución en actividades en beneficio de los productores del campo de este Municipio.

El Convenio de Colaboración que celebraron "EL MUNICIPIO" y "EL BENEFICIARIO", tiene vigencia solo en la Exposición Ganadera Local que se llevará a cabo del 3 – 8 de mayo del presente año.

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO"

I.1.-Que el C. Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas y el Síndico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, y dispone del presupuesto necesario para la celebración del "Convenio Específico".

I.2.- Que el Ing. Manuel Acosta Galván y el C. María del Carmen Sánchez Carlos, dicha personalidad con la que se ostentan Presidente Municipal y Síndico Municipal, la acreditan mediante Constancias de Mayoría ambas expedidas con fecha 22 de julio del año 2024, expedidas por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.3.- Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 60, fracción II, inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; señala que es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios o actos jurídicos de colaboración. Por lo que es el Presidente Municipal quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y conforme a los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; es este quien cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y la Síndico Municipal quien asume la representación jurídica y la gestión de los negocios de la hacienda municipal.

I.4.- Que conoce el contenido de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.

I.5.- Que reconoce la personalidad con la que se ostenta "EL BENEFICIARIO" y mediante la cual comparece a celebrar el presente Convenio específico.



I.6.- Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio señala como su domicilio legal, las oficinas que ocupa "EL MUNICIPIO", ubicadas en Jardín Zaragoza No. 7, Colonia Centro C.P. 99400, Monte Escobedo, Zacatecas.

II.- Del "BENEFICIARIO"

II.1.- Que EL "BENEFICIARIO", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, y dispone de su recurso económico para la celebración del "Convenio".

II.2.-Que "EL BENEFICIARIO" acredita su personalidad mediante acta número 1 del C.M.D.R.S., de fecha 29 de abril del año en curso.

II.3.- Que conoce el contenido de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.

II.4.- Que reconoce la personalidad con la que se ostenta "EL MUNICIPIO" y mediante la cual comparece a celebrar el presente Convenio específico.

II.5.- Que para efectos del presente convenio se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral y que cuenta con su constancia de Registro en el Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Administración Tributaria; documentos anteriores que se agregan en copia simple a este instrumento.

II.6.- Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio señala como su domicilio legal en calle Emiliano Zapata S/N, Loc. San José de la Cruz, C.P. 99400, Monte Escobedo, Zacatecas

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del presente CONVENIO, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento legal y se reconocen mutuamente su capacidad jurídica y operativa para suscribirlo.

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente CONVENIO tiene por Objeto definir las aportaciones de recursos económicos entre "EL MUNICIPIO" y "EL BENEFICIARIO" para adquisición de Sementales en la Exposición Ganadera con la finalidad de tener un mejoramiento genético de los hatos ganaderos de la región.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" utilizarán el esquema para dispersión del recurso mediante el pago directo a los proveedores.



TERCERA. - Para poder llevar a cabo la ejecución de las solicitudes apoyadas a través del “PROGRAMA GANADERO ADQUISICION DE SEMENTALES PARA MEJORAMIENTO GENETICO”, “LAS PARTES” acuerdan sus aportaciones de conformidad a la cláusula siguiente.

CUARTA. - “LAS PARTES” expresan que las cantidades y montos convenidos entre estos y que son el sustento del presente Convenio, es el correspondiente a una mezcla de recursos; en el cual el Gobierno Municipal, tiene una bolsa de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100) en apoyo a 30 productores, mismos que serán destinados a cada Beneficiario aprobado, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100). Recurso Municipal para este programa que se erogará del Fondo IV, mismo que se autorizó en la reunión de cabildo del día 25 de abril del presente año y que consta en el acta número 21.

Reconociendo el Beneficiario que la cantidad restante del costo del Semental, será cubierto por este.

QUINTA. - La difusión del programa y la recepción de solicitudes estarán a cargo del personal de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. - El beneficiario será el responsable de contratar al proveedor de su preferencia, de acuerdo a sus necesidades.

SEPTIMA – Las aportaciones de los beneficiarios de los apoyos del “PROGRAMA GANADERO ADQUISICION DE SEMENTALES PARA MEJORAMIENTO GENETICO”, serán realizadas directamente a los proveedores de acuerdo a los montos autorizados.

OCTAVA. - El beneficiario demostrará su aportación al Municipio con algún documento como Boucher, recibo, transferencia electrónica u otro, y la factura respectiva a la aportación de “EL MUNICIPIO” y este dispersará los recursos económicos al proveedor.

NOVENA. – “LAS PARTES” deberán tener siempre en resguardo cualquier documentación que tenga por objeto justificar las acciones, bienes y/o servicios materia de objeto del presente convenio y tenerla disponible para su revisión por parte de la instancia normativa o por las instancias de fiscalización que corresponda.

NOVENA. - “EL MUNICIPIO” se compromete a observar siempre lo estipulado en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA. – “EL MUNICIPIO” no se hace responsables de los sementales que “EL BENEFICIARIO” cotiza y en su momento adquiere.

DECIMA SEGUNDA. - El presente convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha del 3 – 8 de abril del presente año.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en las oficinas que ocupa La Presidencia Municipal, ubicadas en calle Jardín Zaragoza #7, en Monte Escobedo, Zac., a los 29 días del mes de abril de 2026.



MONTE ESCOBEDO
EL AYUNTAMIENTO 2024-2027

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL BENEFICARIO"

ING. MANUEL ACOSTA GALVAN
PRESIDENTE MUNICIPAL



MONTE ESCOBEDO, ZAC

C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ
CARLOS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS ENRIQUE PEREZ GONZALEZ
REPRESENTANTE BENEFICIARIOS